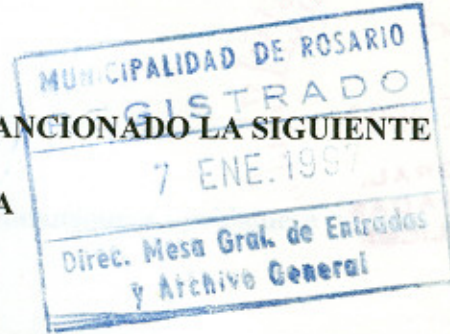




778



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 6.333)**

Artículo 1°: MODIFICASE el Art. 23° de la Ordenanza N° 3.946, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Bajo ningún concepto se permitirá el arriendo total o parcial de la concesión, autorizándose a los concesionarios a ceder a título oneroso o gratuito, en forma total o parcial una concesión otorgada. La cesión solo podrá ser realizada a otra persona física y/o jurídica que se encuentre a esa fecha prestando en concesión una línea de transporte adjudicada a través de un proceso de licitación pública. Asimismo se autoriza la fusión y/o asociación de empresas concesionarias bajo la modalidad de UTE (Unión Transitoria de Empresas) para explotar conjuntamente líneas que alguna de estas posean en concesión. A tales efectos deberán cumplimentar en tiempo y forma los requisitos y procedimientos que el Departamento Ejecutivo establezca por vía reglamentaria.-”

Artículo 2°: MODIFICASE el art. 75.8 de la Ordenanza N° 3.946/85, el que quedara redactado de la siguiente manera:

La cesión de la concesión y/o acciones o cuotas partes de las concesionarias y/o la conformación de U.T.E. (Unión Transitoria de Empresas) sin ajustarse a las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza, su Decreto Reglamentario y las modificaciones a los mismos”.

**Artículo 3°: Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 1996.-**

JM
Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUIN
Secretario Gral. Parlamentario
H. Concejo Municipal



OS
OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal

H C M
Despacho N° interno 152

//sario, enero 10 de 1997.-

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección

General de Gobierno.-

MM

Ing. JOSE LEON GARIBAY
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO

